



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. HAJM/DOySP/FEFOM-2012/AD/005/12

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL PROCESO QUE SE REALIZO POR ADJUDICACION DIRECTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE JESUS CEDILLO GONZALEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; Y EL **C. LUIS MARTIN CHIMAL CARDOSO**, SINDICO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CARDENAZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. JUSTINO CARDENAS SANDOVAL**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1. QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 113, 116, 123 Y 125 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 31 FRACCIONES VII, XVI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 61 FRACCION IV DEL BANDO MUNICIPAL Y EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

I.2. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CONSTITUYENTES NO. 1, JOCOTITLAN, MEXICO, C.P. 50700, DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Y QUE SU **R.F.C.** ES **MJO850101UM0**.

I.3. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON EL **ACTA DE CABILDO DE LA 33ª SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2012** CON CARGO AL PROGRAMA **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) DEL EJERCICIO FISCAL 2012**.

I.4. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA, NO. **HAJM/DOySP/FEFOM-2012/AD/005/12**, SEGUN DICTAMEN QUE SE ADJUNTA A ESTE CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL" - 0257

I.5. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE RIGAN EN MATERIA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

I.6. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, LO QUE LE PERMITE SUPERVISAR LA OBRA OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NUM. **1118** DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 20 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO; NOTARIO RODOLFO DIAZ GONZALEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO Y LA MODIFICACION DE ESTA ACTA No. **5,545** VOLUMEN NUMERO **CXV** DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2002 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO No. **100** LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; EL **ING. JUSTINO CARDENAS SANDOVAL**; ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO MEDIANTE ESCRITURA CONSTITUTIVA No. **1118** DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 20 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, NOTARIO RODOLFO DIAZ GONZALEZ, ESCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO Y LA MODIFICACION DE ESTA ACTA NUMERO **5,545** VOLUMEN NUMERO **CXV** DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2002 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO No. 100 LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

II.2. "EL CONTRATISTA", DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LO QUE ESTABLECE SU REGLAMENTO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

0253

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **CPC-900521-ENA**, SU REGISTRO DE AFILIACIÓN EN EL IMSS ES EL **NÚM. C73-10142-105** Y SU REGISTRO DE INFONAVIT **No. 15-055563-6**; Y QUE DICHO REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE, IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR NO. **024533980** Y CLAVE DE ELECTOR NO. **2344007959397**.

II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LAS HACE SUYAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD; EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITÉCTONICOS Y DE INGENIERÍA; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APPLICABLES; NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES; TÉRMINOS DE REFERENCIA; CATÁLOGO DE CONCEPTOS; CANTIDADES DE TRABAJO; UNIDADES DE MEDIDA; PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES GENERALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS ANTERIORES DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO PROPORCIONE "EL AYUNTAMIENTO" Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNADO POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA, PERSONAL Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS Y BASES DE CONCURSO, ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.6. QUE TOMA DEBIDO CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONCURSO Y HASTA QUE ÉSTAS LE SEAN RECIBIDAS, SUJETÁNDOSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO, ASÍ COMO OBLIGAR A SUS TRABAJADORES A USAR LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD; POR LO TANTO, ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE LAS OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS, ASÍ COMO POR EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

II.7. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE MORELOS No. 104, COLONIA CENTRO, C.P. 50700, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO**; MISMO QUE SEÑALA PARA

Hoja 3 de 26



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



0255

"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO; Y QUE EN CASO DE CAMBIAR DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** POR ESCRITO SU NUEVO DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL CAMBIO DEL MISMO.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, EN LO QUE NO SE CONTRAVENGA CON EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

III.2. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.3. TODOS LOS EVENTOS QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, TALES COMO AVANCES, MODIFICACIONES, ETC., SE REGISTRARAN EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, FORMANDO ESTA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

III.4. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** DE LA EMPRESA **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CARDENAZ, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ING. JUSTINO CARDENAS SANDOVAL**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"AMPLIACION DE ELECTRIFICACION, BARRIO LA SOLEDAD 1ERA. ETAPA", UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN COAJOMULCO, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO** Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

0254

NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$174,751.36 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 36/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DONDE LOS BENEFICIARIOS DE LA COMUNIDAD APORTARAN LA CANTIDAD DE **\$18,000.20 (DIECIOCHO MIL PESOS, 20/100 M.N.)** Y EL MUNICIPIO LA CANTIDAD DE **\$156,751.16 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 16/100 M.N.)** DEL PROGRAMA DEL **FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)** DEL **EJERCICIO FISCAL 2012**, INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE **25 DÍAS NATURALES**; SIN EMBARGO **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ TERMINAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN MENOR AL FIJADO, DEBIENDO CONSIGNARLO EN LA CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN Y EN LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO; PARA LO CUAL **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE EL DÍA **08 DE AGOSTO DE 2012** Y TERMINARLOS EL DÍA **01 DE SEPTIEMBRE DE 2012** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER A **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA SU APROBACIÓN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DETALLADO QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS TRABAJOS. ESTE PROGRAMA DEBERÁ MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CONCLUYAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTRATADOS.

"EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ EN SU CASO, LOS AJUSTES QUE CONSIDERE RAZONABLEMENTE NECESARIOS Y UNA VEZ APROBADOS POR EL MISMO SE INTEGRARÁ A ESTE CONTRATO.

LOS PROGRAMAS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, DEBERÁN ACORDARSE CON LA SUPERVISIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A **"EL CONTRATISTA"** DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

0253

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- ANTICIPO.

"EL MUNICIPIO" OTORGARA A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO DE 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO SE MENCIONA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO POR LO QUE "EL MUNICIPIO" OTORGARA A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO LA CANTIDAD \$ 78,375.58 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 58/100 M.N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMOS QUE CORRESPONDEN A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) DEL EJERCICIO FISCAL 2012, MISMO QUE SERÁ PAGADO DENTRO DE LOS 15 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

I.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EXCLUSIVAMENTE EN LA COMPRA DE EQUIPO, INSUMOS Y EN TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA QUE SE CONTRATA. ASI MISMO, "EL CONTRATISTA" OTORGARA LAS FACILIDADES PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISION, VERIFIQUE QUE LA EMPRESA UTILICE DICHO ANTICIPO PARA LA INSTALACION DE SUS OFICINAS, MOVIMIENTO DE PERSONAL Y MAQUINARIA RELACIONADOS A LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

II.-"EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR A "EL AYUNTAMIENTO", UNA RELACION DE EQUIPO Y MATERIALES ADQUIRIDOS CON EL IMPORTE DEL ANTICIPO. ASI MISMO "EL CONTRATISTA" DARA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION PARA QUE ESTA, A SU VEZ, VERIFIQUE QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" HAN SIDO ADQUIRIDOS.

III.-LA AMORTIZACION DEL MONTO DEL ANTICIPO, SE EFECTUARA PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN, LIQUIDANDOSE EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ULTIMA ESTIMACION.

IV.-EN CASO DE RESCISION O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL SALDO DEL ANTICIPO POR AMORTIZAR, "EL CONTRATISTA" LO REINTEGRARA A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION O TERMINACION ANTICIPADA. EN CASO CONTRARIO SE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL" 0252

HARA EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ANTICIPO QUE PREVIAMENTE OTORGUE "EL CONTRATISTA".

V.-SI AL TERMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL NO SE HA AMORTIZADO EL ANTICIPO, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DEBERA SER REINTEGRADO POR "EL CONTRATISTA", MAS LOS INTERESES POR CADA DIA DE ATRASO, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

- I. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA QUE ABARCARAN **15 DÍAS CALENDARIO** COMO MÁXIMO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS. **LA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA 15 Y 30 DE CADA MES.** ASIMISMO LAS ESTIMACIONES DE AJUSTES DE COSTOS SE FORMULARAN UNA VEZ QUE SE AUTORIZEN DICHOS AJUSTES.
- II. "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL AYUNTAMIENTO" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS, EN PERIODOS QUINCENALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SE PAGARA UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITÉ Y ACEPTADO POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.
 - A. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES, CROQUIS, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, ETC.), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.
 - B. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO SEAN FACTIBLES DE RESOLVER ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", EN LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE, UNA VEZ CONCILIADAS SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, EN EL PERIODO DE LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.



MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



0251

"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

- III. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, PUES **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"**.
- IV. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EN SU CASO, REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO**. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** HACIENDO EFECTIVA, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- V. **"EL CONTRATISTA"** EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, O BIEN POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEPTIMAS. - GARANTÍAS.

- I. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR 10% (DIEZ POR CIENTO) EL VALOR DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO, A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO"**. LA FIANZA TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIESE FIRMADO EL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO QUE OTORQUE **"EL CONTRATISTA"** EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD POR **"EL AYUNTAMIENTO"**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012

0259

Sigamos Cumpliendo

"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORQUE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
 - B. EN CASO DE AMPLIACIÓN DE MONTO O PLAZO, **"EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. LA GARANTÍA SERÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.
 - C. QUE LA FIANZA GARANTICE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.
 - D. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- II. PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE **EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO**, POR EL 100% DEL ANTICIPO CONCEDIDO QUE SE MENCIONA EN LA **CLÁUSULA QUINTA**; DICHA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O DEVOLUCIÓN DEL SALDO.

PARA SER CANCELADOS LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, MEDIANTE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

- III. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE ESTA PROCEDA A CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO PROCEDA A PROGRAMAR LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS. POR LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA EN UN PLAZO NO MENOR A 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, A CONTRATAR UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO**, CORRESPONDIENTE A LA **FIANZA DE BUENA CALIDAD Y POR VICIOS OCULTOS** POR EL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



0249

Sigamos Cumpliendo

"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

10% DEL MONTO REALMENTE EJERCIDO; MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE RECEPCIÓN; MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 MESES CONTADOR A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS; ESTA PÓLIZA CANCELA Y SUSTITUYE LA DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, "EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA.

QUEDARAN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

I.-CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES, EN LA **FRACCIÓN II** DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

II.-LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL **ARTÍCULO 12.56** DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS **250** Y **251** DE SU REGLAMENTO.

LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR "EL AYUNTAMIENTO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

0243

LA FECHA EN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A **"EL CONTRATISTA"**, Y ESTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR **"EL CONTRATISTA"** EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **12.46** DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECIMA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARA OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. **"EL AYUNTAMIENTO"** RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y EN SU CASO, CONSIDERARA YA SEA LA SOLICITUD POR **"EL CONTRATISTA"** O LA QUE ESTIME CONVENIENTE. DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SE HARÁN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, ESTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRORROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA **"EL AYUNTAMIENTO"** DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A **"EL CONTRATISTA"** LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; EN CASO DE NEGARLA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE, LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE **"EL AYUNTAMIENTO"** ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SU REGLAMENTO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL" - 0247

- I. **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARA POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LA QUE LA SOLICITE **"EL AYUNTAMIENTO"**. POSTERIORMENTE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO DE **10 DÍAS** HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN RECIBIDA, CONSTATARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EN UN PLAZO DE **10 DÍAS CALENDARIO** POSTERIORES, FIJARA LA FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. EN LA FECHA SEÑALADA **"EL AYUNTAMIENTO"**, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE, CON O SIN LA PRESENCIA DE **"EL CONTRATISTA"** Y DE LOS INVITADOS A DICHO ACTO. ASIMISMO EN ESTE ACTO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS QUE RESPALDE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II. **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO:
- A. SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE TERMINADA QUE SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA, A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.
 - B. **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
 - C. DE COMÚN ACUERDO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
 - D. **"EL AYUNTAMIENTO"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LAS QUE LIQUIDARAN EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDAN RECIBIR.

DÉCIMA SEGUNDA. - MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** PROPORCIONE A **"EL CONTRATISTA"** LOS MATERIALES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO; SE EFECTUARAN BALANCES TANTO MENSUALES COMO AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ENTRE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y LOS QUE HAYAN SIDO REALMENTE UTILIZADOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS.

SI EN LOS BALANCES MENSUALES Y FINAL, RESULTAN CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES SUMINISTRADOS A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE ÚLTIMO DEBERÁ RESTITUIRLOS EN ESPECIE; DICHA RESTITUCIÓN SE EFECTUARA EN EL LUGAR QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** DESIGNE. SI POR ESCASEZ EN EL MERCADO DE LA REGIÓN **"EL CONTRATISTA"** NO PUDIERA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES EN ESPECIE, ESTOS LE SERÁN CARGADOS A LOS PRECIOS QUE LE RESULTEN A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN LAS FECHAS EN QUE SE DOCUMENTEN PARA SU COBRO. SI POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS **"EL AYUNTAMIENTO"** NO PUDIERE ABASTECER EN TIEMPO OPORTUNO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE DEBE SUMINISTRAR CONFORME A LAS BASES DEL CONTRATO, LO COMUNICARA ASÍ A **"EL**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL" 0246

CONTRATISTA QUE EN TAL CASO SE OBLIGA A ADQUIRIRLOS Y TRANSPORTARLOS POR CUENTA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** HASTA EL SITIO DE ENTREGA QUE SE CONVENGA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ETC. DE TALES ELEMENTOS, LE SERÁN ABONADOS SEGÚN LO ESTABLECE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

"EL AYUNTAMIENTO" Y A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE ESTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE **"EL AYUNTAMIENTO"**, ASÍ MISMO COMO REVISAR Y APROBAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL **"EL CONTRATISTA"**.

ES FACULTAD DE **"EL AYUNTAMIENTO"** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

SIENDO **"EL CONTRATISTA"** EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y EL **"EL CONTRATISTA"** ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORABLES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN SUSTITUTO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL" 0245

ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS CON O PARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, PRESENTEN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, O POR CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO LE RESARCIRÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL CONTRATISTA"** LLEVARA A CABO LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, MISMAS QUE HARÁ POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA. EN ESTE CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS O CONVENIDAS HASTA EN TANTO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

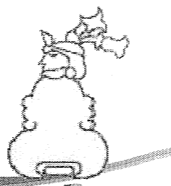
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y A QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO, DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE ESTAS, SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012

AL 0244 Sigamos Cumpliendo



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

EN EL CASO DE QUE DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LAS OBRAS, APAREZCAN VICIOS O DESPERFECTOS EN LAS MISMAS, "EL AYUNTAMIENTO" ORDENARA LA REPARACIÓN O RESTITUCIÓN, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA, O BIEN PODRÁ HACER LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE O ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A:

- I. RETENER EL **3.0% (TRES POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA AL DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARA EN BENEFICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".
- II. APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL **0.3%** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, MISMA QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", DICHO IMPORTE SE APLICARA A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

LAS RETENCIONES SE HARÁN HASTA EN TANTO "EL CONTRATISTA" CONJUNTAMENTE CON "EL AYUNTAMIENTO", HAYAN DETERMINADO LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, PARA LO CUAL TENDRÁN UN PLAZO DE **30 DÍAS CALENDARIO** A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA

Hoja 15 de 26



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012

0243

Sigamos Cumpliendo

"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

DETECTADO LA IRREGULARIDAD. EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO DE TIEMPO NO SE HAYA LLEGADO A UN ACUERDO, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁN A APLICAR LA RETENCIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE SIGA CONCILIANDO, Y UNA VEZ QUE SE HAYA LLEGADO A UN ACUERDO, SE PROCEDERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTEN POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI ESTOS NO LLEGARAN A CUBRIR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL FALTANTE SE APLICARÁ CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER, TODO O PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL Y DEFINITIVA SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A ESTE EN LOS PRECIOS PACTADOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12.53 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

0242

CON EL ARTÍCULO 193 DE SU REGLAMENTO, Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL **"EL CONTRATISTA"** ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LAS OBRAS DEL CONTRATO; EN TAL VIRTUD SE ESTIPULA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA **"EL CONTRATISTA"** PARA SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A **"EL AYUNTAMIENTO"**, EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** DE LA SUBCONTRATACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO, DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS BAJO EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRAN LOS SUBCONTRATISTAS, SUS AGENTES, SUS TRABAJADORES O SU PERSONAL, Y MANTENDRÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA, EN LA FORMA COMO SI DICHA SUBCONTRATACIÓN NO HUBIESE TENIDO LUGAR Y POR LO TANTO, DEBERÁ ASEGURARSE DE QUE CADA SUBCONTRATISTA CUMPLA CON TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**, DEBIÉNDOSE REGISTRAR ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, SI EL **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. NO ENTREGUE LAS FIANZAS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- II. NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO LÍMITE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



0241 Sigamos Cumpliendo

"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

- III. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR DEFECTUOSA.
- IV. NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- V. NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR, A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LAS OBRAS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- VI. SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
- VII. SUSPENDE LOS TRABAJOS POR CONFLICTOS LABORALES O POR FALTA DE MATERIALES, PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL MISMO.
- VIII. ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- IX. SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS.
- X. SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS SIN OBTENER DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
- XI. CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** DE ESTE CONTRATO.
- XII. NO DA A **"EL AYUNTAMIENTO"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUSPENSIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- XIII. CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
- XIV. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

0240

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y TAMBIÉN APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI **"EL AYUNTAMIENTO"** OPTA POR LA RESCISIÓN, **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MOMENTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, A JUICIO DEL **"EL AYUNTAMIENTO"** INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS POR ATRASO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

SI **"EL AYUNTAMIENTO"** CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ESTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN PLAZO DE **10 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, **"EL CONTRATISTA"** NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA**, DENTRO DEL PLAZO DE **10 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA QUE HUBIERE RECIBIDO EL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, LA QUE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HABÍA DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A LO SIGUIENTE:

- A).-LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE **5 DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LO REQUIERA, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A **"EL AYUNTAMIENTO"**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



0237
"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

B).- APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LA **CLÁUSULA SÉPTIMA Y DÉCIMA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO.

C).- ABSTENERSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **20 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** SE INCONFORME ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE APRUEBE POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE SE ENCUENTREN LAS OBRAS, POR CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** O DE INTERÉS GENERAL, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A LO SIGUIENTE:

A).- LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y LA DEL INMUEBLE. EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE **5 DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

B).- PAGAR A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

0233

Sigamos Cumpliendo

"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CONTRATO, A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA **"EL AYUNTAMIENTO"** DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHS GASTOS CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

C).- DAR AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- REGIMEN JURÍDICO.

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; EN TODO AQUELLO EN QUE NO SE CONTRAPONGA AL CITADO LIBRO; POR LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTE SUJETO AL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEGUROS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTRATAR A SU NOMBRE Y NOMBRANDO A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO **TERCERO Y BENEFICIARIO** PRESENTE, EL **"SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL"** CONTRA TODO DAÑO, PERDIDA O DAÑO PERSONAL QUE OCURRA ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL **CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN PROVISIONAL** PARA PROTEGER A TODO EL PERSONAL O PROPIEDADES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** O DE UN **TERCERO**, CONTRA CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PUEDA SURGIR DURANTE LA EJECUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL MONTO MÍNIMO DEL SEGURO A PRESENTAR POR **"EL CONTRATISTA"** Y CUALQUIER EXCLUSIÓN O LIMITACIONES EN SU COBERTURA, EN NINGÚN CASO SIGNIFICARA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS OCASIONADAS A **"EL AYUNTAMIENTO"** O TERCEROS EN EXCESO DEL CITADO MONTO MÍNIMO, SINO QUE ESTARÁ OBLIGADO HASTA POR LA TOTALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SUBCONTRATISTAS O AFILIADOS.

EN EL CASO DE QUE EL LÍMITE DE ESE SEGURO SEA INSUFICIENTE, LAS RECUPERACIONES QUE RESULTEN, DEBERÁN SER ASIGNADAS PRIORITARIAMENTE A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN CASO DE RESULTAR INSUFICIENTE ESTA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"**, SE COMPROMETE A CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS CAUSADOS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



0237 Sigamos Cumpliendo

"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

TODOS LOS SEGUROS DEBERÁN SER OTORGADOS EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR **"EL AYUNTAMIENTO"**. LOS TÉRMINOS DEBERÁN INCLUIR UNA PRECISIÓN PARA QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN CONTRA **"EL AYUNTAMIENTO"**, LA ASEGURADORA INDEMNICE A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER CARGO.

EL COSTO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, SERÁ PAGADO DIRECTAMENTE POR **"EL CONTRATISTA"** A LAS ASEGURADORAS. CUANDO ASÍ LO REQUIERA **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARA LOS RECIBOS DE PAGO, ASÍ COMO COPIA FIEL DE LAS PÓLIZAS EN LA QUE COMPRUEBE LA COBERTURA Y VALOR DE LAS MISMAS.

LA FALTA U OMISIÓN DEL SEGURO MENCIONADO, O MANTENER VIGENTES LOS MISMOS, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO.

EL HECHO DE QUE LA PÓLIZA DE SEGURO AQUÍ REFERIDA SEA ADQUIRIDA, NO RELEVA A **"EL CONTRATISTA"** PARCIAL O TOTALMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES BAJO ESTE CONTRATO. TAMPOCO SE DEBE SUPONER QUE LA MENCIONADA PÓLIZA ES ADECUADA PARA INDEMNIZAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** CONTRA CUALQUIER RIESGO.

ESTA PÓLIZA SE MANTENDRÁ EN VIGOR DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO.

LOS DEDUCIBLES APLICABLES EN LOS SEGUROS ANTES DESCritos, SERÁN ASUMIDOS INVARIABLEMENTE POR **"EL CONTRATISTA"**.

LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR **"EL AYUNTAMIENTO"** Y DEBERÁN HACERSE EFECTIVAS DESPUÉS DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** DE LA MODIFICACIÓN AUTORIZADA.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR.

Hoja 22 de 26



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



0236

"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SE ENTIENDE POR **CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR** AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS, O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS, **O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.**

EN TALES SUPUESTOS **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO E INCLUSO **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADAMENTE SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE INCAPACITADAS, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARA POR ESCRITO LOS DETALLES DEL **CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR** A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVenga.

NINGUNA DE LAS PARTES, SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DE RETRASO O FALLA EN CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO CAUSADO POR EVENTO DE **CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.**

VIGÉSIMA OCTAVA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, LOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS SOLICITADOS, QUIEN DEBERÁ RESOLVER EN UN PLAZO NO MAYOR DE **30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO.** SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

B).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL INCISO ANTERIOR, **"EL AYUNTAMIENTO"** APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O EN SU DEFECTO, PARA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



0235

“2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

CALCULAR LOS PRECIOS TOMARA EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE SU TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO **“EL CONTRATISTA”** ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

C).- EN EL CASO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL INCISO A, O NO SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL INCISO B, O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PREVISTOS, **“EL AYUNTAMIENTO”**, PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUBRIÉNDOLE LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, SU UTILIDAD Y EL IMPORTE DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE EL MISMO CONTRAE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPO, PERSONAL, ETC.; QUE INTERVENDRÁN EN DICHS TRABAJOS.

A EFECTO DE QUE **“EL AYUNTAMIENTO”** PUEDA VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, **“EL CONTRATISTA”** PREPARARA Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUEL, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS **“EL CONTRATISTA”** DESDE SU INICIO DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE **“EL AYUNTAMIENTO”** PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LOS MISMOS, SERÁ A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**.

“EL AYUNTAMIENTO” DARÁ POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”** LA ORDEN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES. EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

LOS EVENTOS QUE SURGAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR **“EL AYUNTAMIENTO”** EN LO QUE NO OPONGA AL CONTRATO, AL PROYECTO Y A LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

Hoy 24 de 26



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

VIGÉSIMA NOVENA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS (DEDUCCIONES)

"EL CONTRATISTA" ACEPTA Y MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD PARA QUE, DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A) 2.00% POR DERECHOS DE SERVICIOS DE CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCION.
- B) 0.20% PARA LA DELEGACION DEL ESTADO DE MEXICO DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
- C) 0.5% PARA LA DELEGACION DEL ESTADO DE MEXICO DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

TRIGESIMA.- COMITES DE CONTROL Y VIGILANCIA (COCICOVIS).

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN QUE REQUIERA EL COMITÉ, INCLUYENDO LA BITÁCORA DE OBRA.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES **ESTATALES** CON SEDE EN **TOLUCA, MÉXICO**. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALZÉ Y AL MARGEN EN JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A LOS **SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2009 - 2012

C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2009 - 2012

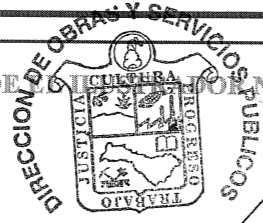
C. LUÍS MARTÍN CHIMAL CARDOSO
SÍNDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, MÉXICO
2009 - 2012



"2012: AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"



C.P. MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ
TESORERA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
ING. EDITH CAMACHO VILCHIS
DIRECTORA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



P.D. PEDRO MENDOZA CID
CONTRALOR MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2009-2012

POR "EL CONTRATISTA"

ING. JUSTINO CARDENAS SANDOVAL
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CARDENA'Z, S.A. DE C.V.
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO
R.F.C. CPC-900521-ENA